Autoridades

Ministro de Gobierno
Dr. José María DIAZ BANCALARI

Secretario de Gobierno
Cdor. Aníbal Domingo FERNANDEZ

Director de la Dirección
de Impresiones del Estado y Boletín Oficial
Cdor. Osvaldo VEGA

Jefe del Departamento Boletín Oficial
Sr. Luis Enrique MAYERNA

Domicilio legal:
3 y 523 - Tel. y Fax 83-3044 - La Plata (1900)

Internet: www.gob.gba.gov.ar/diebo

Dirección Nacional
del Derecho del Autor Nº 146.195.

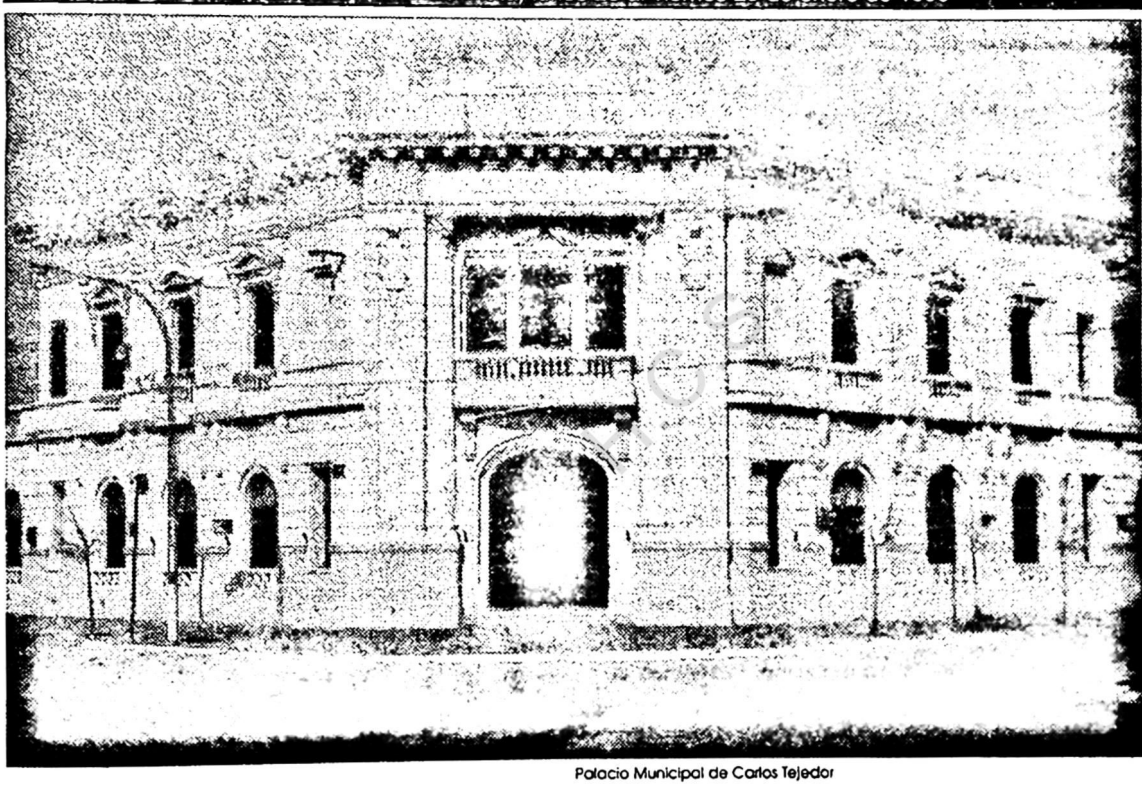
Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial. (Conf. Art. 12 decreto 383/54)

Boletín Oficial

Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Gobierno

año LXXXIX — La Plata, lunes 25 al viernes 29 de enero de 1999 — nº 23.749



Palacio Municipal de Carlos Tejedor

Municipalidad de Carlos Tejedor

Autoridades Municipales

Sr. Carlos Rivas
Intendente

Dr. Hugo Ciro Astolfo Romero
Secretario de Gob. y Hac.

Dr. Julio César Cola
Director Hospital Municipal Garre

Da. Adriana Giménez
Director de Cultura

Arq. Andrea Herrero
Directora de O. Públicas

C.P.N. Irma Gladys Uña
Contador

Da. Zulma E. Castillo
Tesorera

Sección Oficial

Leyes
Ley 12.247 - Ley 12.248 - Ley 12.249 - Ley 12.250 - Ley 12.251 - Ley 12.252 - Ley 12.253 - Ley 12.254 - Ley 12.255. ____ 154
Decretos ____ 157
Resoluciones ____ 169
Disposiciones ____ 170
Municipalidades ____ 173
Licitaciones ____ 174
Varios ____ 182
Transferencias ____ 184
Convocatorias ____ 185
Colegiaciones ____ 186
Sociedades ____ 186

Sección Judicial

Remates ____ 189
Varios ____ 191
Sucesorios ____ 192

Esta edición consta de 40 páginas y suplemento de 8 páginas, Edictos de Registros Notariales de Regularización Dominial - Ley 24.374.
Acompañan esta edición suplemento de Leyes: Ley 12.245 - Ley 12.246 - Ley 12.256 y Disposición Normativa Serie A Nº 4/99.

Sección Oficial

Leyes

Declarándose a la Cuenca del Arroyo El Pescado, Paisaje protegido de Interés Provincial.

Ley 12.247

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase Paisaje Protegido de Interés Provincial a la Cuenca del Arroyo El Pescado, desde su nacimiento en el partido de La Plata, entre las calles 612 y la Ruta Provincial 36, hasta su desembocadura en el Río de La Plata, entre el Balneario Bagliardi y el Balneario Municipal de La Balandra en el partido de Berisso.

Art. 2º: El objeto de esta declaración es conservar el arroyo El Pescado como un recurso hídrico libre de contaminación y proteger la integridad del paisaje de su área de influencia, manteniendo sus condiciones naturales actuales.

Art. 3º: Las autoridades municipales arbitrarán los medios en sus respectivas jurisdicciones y las autoridades provinciales brindarán el asesoramiento técnico necesario para la consecución de los fines previstos por esta Ley.

Art. 4º Toda modificación al régimen parcelario y la realización de toda obra pública o privada deberá ser autorizada por la autoridad municipal correspondiente, previa presentación de la parte interesada de una evaluación de impacto ambiental. Esta evaluación deberá contemplar que la obra no alterará las condiciones del Arroyo, ni las características del paisaje, ni de su fauna o su flora autóctona.

Art. 5º El procedimiento y requisitos de la evaluación de impacto ambiental será reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Con tal fin se tendrá especialmente en consideración:

a) La realización de loteos y división de tierras.

b) La instalación de establecimientos industriales o comerciales.

c) El uso de agroquímicos y pesticidas contaminantes.

d) El vuelco de efluentes cloacales, industriales, patológicos o domésticos sobre el Arroyo.

e) La realización de canalizaciones.

f) El uso extractivo del suelo.

g) Toda otra actividad que tienda a perturbar los fines específicos de la presente Ley.

Art. 6º Será nula toda autorización que no cumpla estrictamente con la evaluación ambiental que acredite el cumplimiento de los fines conservacionistas de la zona.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho.

RAFAEL EDGARDO ROMA
Presidente H. Senado

José Luis Ennis
Secretario Legislativo H. Senado

FRANCISCO J. FERRO
Presidente H. Cámara Diputados

Juan Carlos López
Secretario Legislativo H. Cámara Diputados

REGISTRADA bajo el número DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (12.247)

E. M. Raimondi

DECRETO 20

La Plata, 14 de enero de 1999

EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Art. 1º Obsérvase el artículo 5º del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el 10 de diciembre de 1998, al que hace referencia el Visto del presente,.

Art. 2º Promúlgase la iniciativa aprobada, con excepción de la observación formulada en el artículo precedente.

Art. 3º Comuníquese a la Honorable Legislatura.

Art. 4º El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 5º Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial" y archívese.

DUHALDE
José M. Díaz Bancalari

Declarándose de utilidad pública y sujetos a expropiación, inmuebles ubicados en la localidad de Isidro Casanova, Partido de La Matanza.

Ley 12.248

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de tierra ubicadas en la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza, designadas catastralmente como:

Circunscripción IV, Sección C, Quinta 22, Parcelas 1 y 2- inscriptos sus dominios en el Fº 6839/78, a nombre de Eduardo Germán Barmas, Juan Carlos Seva y Carlos Toniollo, Parcela 3: inscriptos sus dominios en el Fº 421/72, a nombre de José Lepera; Parcela 4 inscripto su dominio en la Matrícula 71.531, a nombre de Avila Victorio de Jesús; Parcela 5: inscripto su dominio en la Matrícula 100.421, a nombre de Rubén Gerardo Pazos; Parcela 6: inscripto su dominio en DH. 5502/68 con relación al Fº 1503/51, a nombre de Ofelia Blanca María Scort y Ortellao; Parcela 7a: inscripto su dominio en la Matrícula 17.147, a nombre de Pablo Irine Zerda y Aurelia Ledesma; Parcela 7b., inscripto su dominio en la Matrícula 67.205, a nombre de Meza, Stella Maris; Parcela 7c: inscripto su dominio en el Fº 882/69, a nombre de Magdaleno Teófilo Fernández y Laura Leonor Alego de Fernández, Parcela 7d : inscripto su dominio en el Fº 5562/57, a nombre de Jacobo Zaviezo; Parcela 8a: inscripto su dominio en el Fº 7019/77, a nombre de Rubén Carlos Tome y Stella Maris Núñez de Tome, Parcela 8b: inscripto su dominio en el Fº 4134/63, a nombre Silvestre Vicino y Yolanda Arminda Bigongiari; Parcela 9: inscripto su dominio en la DH. 5828/59 con relación al Fº 2256/51, a nombre de José, Nélida y Ana María Malve y Caruso y María Caruso de Malve y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

b) Circunscripción IV, Sección C, Quinta 23, Parcela 1, Subparcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 31 y 32: inscriptos sus dominios en la Matrícula 1.107, a nombre de Ilda Dolores Martín de Scuderi y Daniel Ricardo Salvatori; Subparcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula 1.107/1, a nombre de José Luis Ortega Fernández y María del Huerto Montero de Ortega Fernández, Subparcela 8: inscripto su dominio en la Matrícula 1.107/8, a nombre de Liliana Mabel Di Dieco; Subparcela 12: inscripto su dominio en la Matrícula 1.107/12, a nombre de David Campero y Lucio Campero Guillen; Subparcela 17: inscripto su dominio en la Matrícula 1.107/17, a nombre de Antonio Espíndola; Subparcela 18: inscripto su dominio en la Matrícula 1107/18, a nombre de Raúl Salvador Fernández; Subparcela 24: inscripto su dominio en la Matrícula 1.107/24 a nombre de Edelmira Medrano; Subparcela 27: inscripto su dominio en la Matrícula 1.107/27, a nombre de José Ramón Barreto, Subparcela 29; inscripto su dominio en la Matrícula 1.107/29, a nombre de Oscar Romero; Subparcela 30; inscripto su dominio en la Matrícula 1.107/30 a nombre de Fermina Solís y Andrés Idelfonso Solís. Subparcela 33 inscripto su dominio en la Matrícula 1.107/33, a nombre de Rito Abel Argañaraz; Subparcela 34: inscripto su dominio en la Matrícula 1.107/34, a nombre de Amado Tolomei y María Elena Montero; Parcela 3: inscripto su dominio en la Matrícula 38.219, a nombre de Victorio Salvatori y Angel Scuderi; Parcela 4: inscripto su dominio en la Matrícula 81.060, a nombre de Ilda Dolores Martín; y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

c) Circunscripción IV, Sección C, Quinta 23, Manzana 23b, Parcelas, 1, 2, 3 y 6: inscriptos sus dominios en el Fº 6839/78, a nombre de Eduardo Germán Barmas, Juan Carlos Seva y Carlos Toniollo, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º Las fracciones citadas en el Artículo anterior serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia.

Art. 3º El Organismo de aplicación a la presente Ley será la Secretaría de Tierras y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires, la misma tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones, actuando como Ente Coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales y elaborará en conjunto con las mismas un plan general de desarrollo urbano y vivienda de la zona.

Art. 4º Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el Organismo de Aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Delegar en la Municipalidad de La Matanza, la realización de un Censo Integral de la población afectada, a fin de determinar mediante el procesamiento de datos recogidos, el estado ocupacional y socio-económico de los ocupantes.

b) Gestionar ante el Organismo que correspondiere la subdivisión en parcelas de acuerdo con las ocupaciones